República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No. 0 3 6 7 3 - 0 4 - 2 0 2 3

Por la cual se justifica una contratación directa.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 287 del libro citado, prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, mientras el artículo 288 ídem, dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso *(...) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." (...).*

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 *señala (...) "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4.* ***contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"*

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece (...) "***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que (...)"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"(...).*

De igual forma el artículo 95 ibídem, dispone lo siguiente: *(...) "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". (...).*

El artículo 26 de la Ley 1448 de 2011 dispone la Colaboración Armónica así: *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía".*

El proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "42 Motivos para avanzar" en el Componente de Competitividad, en su programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas. Con BPIN No. 2021003190094.

Como objetivo general del proyecto, se encuentra la de "fortalecimiento a las diferentes unidades productivas del departamento del Cauca, con acompañamiento en el área financiera, comercial, técnica y administrativa, para lograr los objetivos, también es necesario identificar mejoras en la parte productiva de las organizaciones.

En esta dinámica es pertinente dotar a las asociaciones y poder de esta forma actualizar la Infraestructura de equipos en cada una de ellas, todo ello con el fin de mejorar la demanda de los servicios existentes y cumplir con la exigencia de las necesidades del mercado y la normatividad vigente en cada sector, con el fin de actualizar tecnológicamente la infraestructura de equipos de las organizaciones y a través del ente territorial, que le permitan estar a la vanguardia tecnológica y desarrollar los procesos de mejora continua en su productividad empresarial.

Durante la ejecución del proyecto, y en cumplimiento de una de las metas del mismo, la administración departamental, adelantó la compra de dotación de equipos, insumos y herramientas, a través de la selección abreviada por subasta inversa presencial N°. DC-SDEC-SASI-001-2021, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DETERMINADAS EN EL PROYECTO: "INCREMENTO LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", la cual se adjudicó por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($875.885.305) INCLUIDO IVA, mediante contrato No. 3283-2021.

En observancia de las metas del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y teniendo en cuenta que el Municipio de Puracé, es uno de los aliados institucionales, se hace necesario realizar la transferencia a título gratuito de los equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021 al Municipio de Puracé, generando procesos de apoyo a las unidades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico, administrativo, asociativo y comercial del municipio, volviendo las organizaciones más competitivas y mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto en el Departamento del Cauca.

EQUIPOS/INSUMO/ UTENSILIOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mesa de acero inoxidable	Mesa en acero inoxidable calidad 304 Medidas de 190 cm x 90 cm. Cubierta superior en lámina calibre 20 Patas redondas en tubo acero.	Unidad	1	$ 1.708.000	$ 1.708.000
Estampadora de cera Nacional	Estampadora laminadora cera manual Dimensiones de rodillo grabados de 32 x 6,2 cm Alveolo rodillos 4,9 mm Peso aproximado 25 kg. Lamina grabada 320 x 62 mm.	Unidad	1	$ 3.409.906	$ 3.409.906
pistola de calor fijadora de tapas	pistola fijadora de sellos de tapas, Pistola de Calor Digital 2000W Selladora de tapas • Temperatura mínima - Temperatura máxima: 50 °C - 650 °C • Potencia: 2000 W • Peso: 0.72 kg	Unidad	1	$ 603.229	$ 603.229
sello plástico de seguridad	Material plástico Termoencojible Selladora de tapas Transparentes se adapta a tapones de pulgada a 1 14 de pulgada de diámetro Largo: 5.2 Pulgadas Ancho: 2.5 Pulgadas Alto: 1.3 Pulgadas	Unidad	6000	$ 96	$ 578.280
Overol completo para apicultura	MATERIAL DRIL SUPER 8 - PROTEGIDO FILTRO UV 100% ALGODÓN CON VENTILACION EN MALLA ESPENSER. CARETA TIPO AMERICANO CON MALLA AMERICANO EN FIBRA DE VIDRIO Y FILTRO UV COLOR BEIGE MANGA LARGA CON CIERRE	Unidad	2	$ 132.980	$ 265.960
Fondo en acero # 60	Fondo en acero inoxidable, # 60, capacidad en volumen 115 litros, altura 60 cm por diametro 50 cm, con agarraderas y tapa.	Unidad	1	$ 685.335	$ 685.335
Fondo en acero # 40	Fondo en acero inoxidable #40 Diametro 42.5 Altura 40 CM Manillas 6 CM cada una. Con tapa	Unidad	1	$ 313.845	$ 313.845
Vitrina mostardor horizontal	Vitrina mostradora horizontal Material estructura en aluminio calibre 24 Vidrios de 3 a 4 ml Base con ruedas para fácil desplazamiento Puerta con 1 chapa Dimensiones: 150 cm de larga x 110 cm de alta x 35 de fondo. Puertas 2 en vidrio 3 entrepaños	Unidad	2	$ 832.650	$ 1.665.300

Descremadora de leche 300 litros	CAPACIDAD: 125 litros / HORA DIMENSIONES DEL EQUIPO: ALTURA 52 Cm *36.5 Cm de DIÁMETRO PORCENTAJE DE GRASA DESCREMADA: 0.05 PORCENTAJE DE GRASA EN CREMA: 40 RELACIÓN CREMA LECHE: 1:4 A 1:10 ROTACIÓN: 10.500 RPM POTENCIA REQUERIDA: VOLTAJE: 110 V MATERIAL: TOLVA EN ALUMINIO ANODIZADO INOXIDABLE PESO: 26 Kg	Unidad	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Mesa de acero inoxidable	Mesa en acero inoxidable calidad 304 Medidas de 190 cm x 90 cm. Cubierta superior en lámina calibre 20 Patas redondas en tubo acero.	Unidad	2	$ 1.708.000	$ 3.416.000
Cámara Fotográfica semiprofesional	Cámara Fotográfica ILCE-6100Y NegroAlmacenamiento Sin Almacenamiento Resolución del Video 4K, FULLHD, HD , VGA Tamaño Lente 16-50 Resolución de la Foto 24.2 MegapixelesZoom Digital No Tiene Zoom Digital Zoom Óptico No Tiene Zoom Optico Tamaño Pantalla 7.5 PulgadasTecnologias de Conectividad Inalámbrica Básicas WiFi Tipos de Puertos Entradas y Salidas Entrada de Micrófono Entrada Tarjeta SD Puerto Micro HDMI Puerto Micro USB Otras Tecnologías de Conectividad NFC Memoria Interna 55 MB Memoria que Incluye No Incluye Memoria Caracteristicas Especiales Estabilizador de Imagen	Unidad	1	7.597.865	7.597.865

Que el Municipio del Puracé tiene todas las cualidades y calidades para continuar con los lineamientos del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y garantiza que los elementos que se entregan en transferencia a título gratuito, serán custodiados y mantenidos en óptimas condiciones, para garantizar el fomento al emprendimiento y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de desplazamiento en el Departamento del Cauca.

Así las cosas, el Departamento cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un convenio interadministrativo de transferencia a título gratuito cuyo objeto es: transferencia a título gratuito equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021, a favor del Municipio de Puracé para la dotación de las unidades productivas en el marco del proyecto "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", entre el Departamento del Cauca (donante) y el Municipio de Puracé (donatario).

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para celebrar un convenio interadministrativo de transferencia a título gratuito, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto será: Transferir a título gratuito al Municipio de Puracé equipos, insumos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 3283-2021, para la dotación de las Unidades Productivas seleccionadas y determinadas en el proyecto

"INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

SEGUNDO: El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y responsabilidades, el valor estimado del convenio será de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.912.200)**. incluido IVA, de conformidad a la siguiente relación:

Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación se publicarán y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII.

QUINTA: contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayan 25 ABR 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Noralba Zapata González – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.
Aprobó: Luis Fernando Marulanda -Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Delgado- Jefe de Bienes y Servicios SG
Revisó: Adriana Martínez P– Abogada Oficina Jurídica
Proyecto y Revisó: Diana P. Guerrero N - Abogado contratista SDEC